

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Marzo de 2015.-
DECRETO ALC. N° 161/15.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 3° ; Código del Trabajo; Ley 19.464 aplicable al personal Asistente de la Educación de los establecimientos educacionales administrados por Municipalidades; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución N° 55 de 1992, de Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N° 257/12, de 19 de Marzo de 2012, mediante el cual se contrató a plazo fijo a doña **SOLANGE ODETTE PINTO DROGUETT**, desde el 15 de Marzo de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, para que se desempeñe como Auxiliar de Servicios Menores en la Escuela Especial de Lenguaje Oasis del Saber; Decreto Alcaldicio N° 54/13 de 17 de Enero de 2013, mediante el cual se renueva el contrato de trabajo de la trabajadora desde el 01 de Enero de 2013 hasta el 14 de Marzo de 2013; Decreto Alcaldicio N° 204/13 de 08 de Marzo de 2013, mediante el cual se contrata en calidad de indefinido desde el 15 de Marzo de 2013 a la trabajadora individualizada anteriormente; Carta de fecha 10 de Diciembre de 2014, emitida por la Municipalidad de Alto Hospicio y dirigida a doña Solange Pinto Droguett, por medio de la cual comunica la decisión de poner término al contrato de trabajo por la causal de Necesidades de la Empresa, derivado de la racionalización o reestructuración del área, contenida en el Artículo 161 del Código de Trabajo; Y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese y declárese el término del Contrato de Trabajo en calidad de indefinido, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **SOLANGE ODETTE PINTO DROGUETT**, RUT 13.679.126-5, Auxiliar de Servicios Menores del Área de Educación Municipal, y el cese de los trabajos de ésta prestados al Municipio, por la causal del Artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, "**Necesidades de la Empresa**", efectivo a partir del **01 de Marzo de 2015**.

2.- Atendida la calidad jurídica de la contratación bajo Código del Trabajo, apruébese el finiquito de la relación laboral que existió entre las partes, por el

cual este Municipio se obliga a pagar a la trabajadora, la suma única y total de \$ **1.622.922.-** (un millón seiscientos veintidós mil novecientos veintidós pesos), por concepto de indemnización por años de servicios, feriado legal y proporcional e indemnización sustitutiva de aviso previo.


3.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 215.21.03.004, del Presupuesto de Educación.

4.- Notifíquese este Decreto a la interesada, por la Dirección de Servicios Traspasados.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.




JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

NMA
Distribución:
Interesado
Contraloría Reg.
Serv. Traspasados
Dir. Control
Encarg. Personal
Carpeta